

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se convocan plazas para realizar estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los centros públicos bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación de 8 mayo de 2009, por la que regulan las estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo de 2009) previene que anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros bilingües que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizará la convocatoria de las estancias reguladas en esta Orden, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Dicha convocatoria establecerá las modalidades y la duración de las estancias, el número y la distribución de las plazas, los lugares de realización, los niveles de idiomas exigidos, el baremo, los gastos que la Dirección General competente en materia de centros bilingües considere que deben ser financiados, así como el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de mayo de 2009, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Objeto y finalidades de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene como objeto la convocatoria de plazas para realizar estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las estancias de inmersión lingüística tienen como finalidad:

a) Sensibilizar sobre la significación de la dimensión plurilingüe de la educación y adquirir o mejorar las competencias de comunicación en tres de las principales lenguas utilizadas en los foros comunitarios.

b) Conocer los aspectos más relevantes de la cultura de los países en los que se celebran los cursos con objeto de facilitar al profesorado de materias, áreas o módulos profesionales no lingüísticos su participación en proyectos educativos europeos, en programas de intercambio cultural y científico, y en una enseñanza bilingüe.

c) Poner en práctica la lengua inglesa, francesa o alemana en un entorno real y proporcionar al profesorado recursos didácticos y destrezas para aplicar en el aula.

Segundo. Características de los cursos

1. Se trata de cursos intensivos de dos semanas de duración de perfeccionamiento lingüístico y didáctico en lengua inglesa, francesa o alemana a celebrar del 4 al 18 de julio de 2010, organizados por la empresa pública Inturjoven.

2. Los cursos combinan una parte de formación académica y, en su caso, otra de actividades culturales, con clases teóricas de lengua y cultura alemana, francesa o inglesa, talleres y clases prácticas.

3. Al finalizar los cursos, los participantes recibirán un certificado de asistencia de 40 horas de formación.

4. El alojamiento para los cursos que se celebren será en hotel o residencias, en todo caso en habitaciones individuales con baño, en régimen de pensión completa.

Tercero. Plazas, modalidades y lugares de celebración de las estancias.

1. Se ofertan 600 plazas, que se distribuyen en tres modalidades:

a) Modalidad A: 250 plazas para estancias de dos semanas de duración a celebrar en Andalucía, con arreglo a la siguiente distribución: 210 de lengua inglesa, 30 de lengua francesa y 10 de lengua alemana.

b) Modalidad B: 250 plazas para estancias de dos semanas de duración a celebrar en países de habla inglesa, francesa o alemana, con arreglo a la siguiente distribución: 210 de lengua inglesa, 30 de lengua francesa y 10 de lengua alemana.

c) Modalidad C: 100 plazas para cursos de didáctica y metodología de las áreas no lingüísticas impartidas en lengua inglesa, francesa o alemana y a celebrar en países de la Unión Europea, con arreglo a la siguiente distribución: 80 de lengua inglesa, 15 de lengua francesa y 5 de lengua alemana.

2. Todos los cursos incluyen los gastos de matrícula y alojamiento en régimen de pensión completa.

3. Los turnos, en su caso, y los lugares de celebración serán asignados por la empresa pública Instalaciones y Turismo Joven (Inturjoven), atendiendo a criterios de organización técnica.

4. En la modalidad A, el viaje -su gestión y organización-, así como todos los gastos de desplazamiento a las ciudades y centros de formación correrán a cargo de los participantes.

5. Las modalidades B y C incluyen el traslado en avión desde el aeropuerto de salida que se designe hasta el lugar de realización del curso, ida y vuelta, así como el traslado desde el aeropuerto de destino al lugar de realización del curso. No incluye el traslado desde el domicilio del profesorado seleccionado al aeropuerto nacional que se designe, ni el traslado desde el aeropuerto a su domicilio.

Cuarto. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán solicitar estas plazas los funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes a los siguientes Cuerpos docentes: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Maestros y Profesores Técnicos de FP, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar impartiendo docencia directa en el aula, en una materia, área o módulo no lingüísticos en los idiomas extranjeros objeto de esta convocatoria, al alumnado de Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Formación Profesional (ciclos formativos de grado medio o superior), en una sección bilingüe de un centro docente público dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien pertenecer a la plantilla de un centro educativo bilingüe aprobado en la convocatoria de 2009 (Año cero).

b) Acreditar un nivel del idioma de trabajo de la estancia de inmersión lingüística que esté de acuerdo con la modalidad que se solicite, según el siguiente detalle:

Modalidad A: nivel A1, A2 o B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Anexo III).

Modalidad B: nivel B1 o B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Anexo III).

Modalidad C: nivel B2, C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Anexo III).

2. El conocimiento del idioma solicitado se podrá acreditar mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

c) Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera en el idioma solicitado.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma solicitado.

e) Otros diplomas y certificaciones.

Quinto. Solicitudes.

1. Los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria presentarán su solicitud, según el modelo que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Participación e Innovación Educativa, Consejería de Educación, Edificio Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, acompañada de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación justificativa, original o copia compulsada:

a) Profesorado que imparte un área, materia o módulo no lingüístico: certificado de la dirección del Centro en el que conste que la persona solicitante está impartiendo, en el presente curso académico, docencia directa en el aula en una materia, área o módulo no lingüístico al alumnado de Educación Primaria o Secundaria en una Sección bilingüe, así como los cursos a los que imparte docencia y la especialidad o especialidades que imparte.

b) Profesorado de un centro que tenga aprobada la creación de una sección bilingüe a partir del curso siguiente al de la convocatoria: certificado de la dirección del Centro en el que conste que la persona solicitante forma parte del proyecto bilingüe y el área, materia o módulo que impartirá.

c) Certificado o certificados de la dirección del Centro o Centros en el que conste tiempo de servicio en Centros autorizados a impartir planes de compensación educativa por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

d) Certificado oficial, expedido por el organismo correspondiente, que acredite el nivel de competencia lingüística del idioma que solicite, conforme se establece en el apartado 2.

3. Asimismo, se presentará una relación numerada, fechada y firmada, de la documentación aportada, siguiendo el orden que aparece en el indicado Anexo II.

4. No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria.

5. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo de presentación.

La solicitud y documentos a los que se hace referencia en los apartados anteriores deberán presentarse en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a través del Registro de la Consejería de Educación, de sus Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se

presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Así mismo, se podrán presentar de forma electrónica a través de una entrada habilitada al efecto en la Oficina Virtual de la Consejería de Educación. La solicitud será firmada y presentada a través de la reseñada entrada.

Séptimo. Órgano de instrucción.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para la instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución.

Octavo. Comisión de selección.

1. La composición de la Comisión de selección de las personas participantes será la prevista en el artículo 7.1 de la Orden de 8 de mayo de 2009.

2. Las funciones de la Comisión de selección serán las contempladas en el artículo 7.2 de la Orden citada en el punto anterior.

3. La Comisión se constituirá previa convocatoria de la Presidencia y actuará válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros.

4. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas recogidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Con objeto de garantizar la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Noveno. Baremación y adjudicación de plazas.

1. La selección de candidatos y candidatas se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el profesor participante, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. La adjudicación de las plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de valoración establecidos. Por tanto no será suficiente para la obtención de plaza reunir todos los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que sitúe al aspirante dentro del total de plazas concedidas, de acuerdo con el idioma y modalidades establecidos.

3. Las plazas que puedan quedar vacantes, como consecuencia de las renunciaciones que se presenten, serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación y según la modalidad e idioma correspondientes. Asimismo, si en alguna modalidad no se cubren las plazas convocadas, se podrán ofertar a las personas que queden en reserva en otra de las modalidades, siguiendo el orden de puntuación, siempre que reúnan los requisitos y se acredite el conocimiento del idioma que se requiere para dicha modalidad.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. La Comisión de Selección, finalizado el proceso de valoración, hará público, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y, a los meros efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el listado de candidaturas

baremas que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidas, con expresión de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y la puntuación total, ordenadas de mayor a menor puntuación, y de aquellas que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

2. Contra este listado los interesados e interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

3. Estudiadas las reclamaciones, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de selección elevará a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la propuesta de resolución, con la relación definitiva de admitidos y admitidas, con expresión de las personas seleccionadas y la modalidad e idioma adjudicados, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas; la relación definitiva de las personas seleccionadas, que quedarán ordenadas de acuerdo con sus puntuaciones; y la relación definitiva de personas excluidas, con indicación de la causa de exclusión, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en estas relaciones.

4. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Renuncias.

En el supuesto de que alguno de los candidatos o candidatas seleccionados tuviera, por causas de fuerza mayor, que renunciar a su participación deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

Duodécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Aceptar todas las bases de esta convocatoria y realizar los cursos de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que la Dirección General de Participación e Innovación Educativa establezca en el desarrollo de los mismos.

b) Cumplir con aprovechamiento el período de realización de los cursos y participar en todas las actividades programadas, tanto formativas como culturales.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.

d) Adaptarse y respetar horarios y costumbres del lugar donde se celebre la estancia, así como las normas de la Escuela.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la plaza concedida y a la exclusión del participante del curso adjudicado.

Decimotercero. Financiación.

El importe máximo de esta convocatoria es de 1.240.000,00 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria 0111000100 60905 54 C de la Consejería de Educación.

Decimocuarto. Suscripción Encomienda de Gestión.

La Consejería de Educación suscribirá con la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven) una Encomienda de Gestión para la puesta en práctica y desarrollo de las actuaciones derivadas de la presente Orden.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2009.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL PROFESORADO DE CENTROS PÚBLICOS BILINGÜES

1 DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2 DATOS PROFESIONALES			
CÓDIGO DEL CENTRO DE DESTINO		NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO	
DOMICILIO DEL CENTRO			
LOCALIDAD DEL CENTRO		PROVINCIA	
NÚMERO DE REGISTRO PERSONAL		CUERPO AL QUE PERTENECE	AÑO DE INGRESO EN EL CUERPO
3 MODALIDAD E IDIOMA POR EL QUE PARTICIPA			
Modalidad (marque sólo una modalidad)			
<input type="checkbox"/> Modalidad A <input type="checkbox"/> Modalidad B <input type="checkbox"/> Modalidad C			
Idioma (marque sólo un idioma)			
<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés			
4 AUTOBAREMACIÓN			
Apartado			Puntos
Por cada año de servicio impartiendo materias, áreas o módulos no lingüísticos en un idioma extranjero objeto de esta convocatoria en una sección bilingüe de un centro público dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.			
Por años de servicio en centros públicos autorizados a impartir planes de compensación educativa.			
Por años de servicio efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera.			
Por no haber participado en ediciones anteriores del Programa de Estancias de Inmersión Lingüística.			
5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante declara expresamente, bajo su responsabilidad, que:			
1. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. 2. Son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud. 3. Acepta el correo electrónico como medio de comunicación. 4. Conoce los términos de la convocatoria y se compromete, en caso de ser seleccionado/a, a cumplir las normas de la misma.			
En a de de			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.:			
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA			
PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 16/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa de que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión histórica de las convocatorias realizadas al amparo del programa Estancias de Inmersión Lingüística para el profesorado de centros bilingües, a los efectos de adjudicación, seguimiento y certificación.			
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General competente en materia de centros bilingües. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla			



ANEXO II

B A R E M O

MÉRITOS	PUNTOS
1. Experiencia docente (hasta un máximo de 10 puntos).	
1.1. Por cada año de servicio impartiendo materias, áreas o módulos no lingüísticos en los idiomas extranjeros objeto de esta convocatoria en una sección bilingüe de un centro público dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.	1,20
- Las fracciones de meses completos computarán.	0,10
1.2. Por cada año de servicio en centros autorizados a impartir planes de compensación educativa por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.	1,20
- Las fracciones de meses completos computarán.	0,10
2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera (hasta un máximo de 5 puntos).	0,60
- Las fracciones de meses completos computarán.	0,05
3. Por no haber participado en ediciones anteriores del Programa de Inmersión Lingüística para el Profesorado.	7
4. Acreditación de los méritos: Experiencia docente: certificado del Director/Directora del Centro. Los servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera y la no participación en las dos últimas ediciones del Programa serán comprobados por la Administración.	
5. A los efectos del apartado 1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo.	
6. Criterios de desempate: En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el Procedimiento Selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación, o en su caso orden, con que resultó seleccionado/a.	

ANEXO III

MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

A1	Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.
A2	Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). Saber comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.
B1	Es capaz de entender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.
B2	Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico, siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad, de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de los interlocutores. Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales, indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

C1	Es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos. Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada. Puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
C2	Es capaz de comprender con facilidad prácticamente todo lo que oye o lee. Sabe reconstruir la información y los argumentos procedentes de diversas fuentes, ya sean en lengua hablada o escrita, y presentarlos de manera coherente y resumida. Puede expresarse espontáneamente, con gran fluidez y con un grado de precisión que le permite diferenciar pequeños matices de significado incluso en situaciones de mayor complejidad.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra.

El Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, establece un conjunto de actuaciones cuya finalidad es la recuperación de la denominada Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las víctimas de la Guerra Civil española y posguerra. Por recuperación de la memoria histórica se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos acaecidos durante el periodo de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas desaparecidas en la contienda.

Entre las actuaciones previstas en el mencionado Decreto, el artículo 2.3 establece que la Consejería de Justicia y Administración Pública procederá a instrumentar las subvenciones encaminadas a la ejecución de tales actividades. A dicha finalidad respondía la Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, recuperación de la memoria histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz. No obstante razones de eficacia y agilización del procedimiento hacen aconsejable desligar esta línea de subvención del resto de modalidades que integraba la citada orden de 8 de marzo de 2007, que se deroga.

Por otro lado, en adaptación a lo dispuesto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2009, por el que se aprobó el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos y Agilización de Trámites, se suprime la exigencia de aportar la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como la copia de la escritura pública o acta de constitución de las entidades solicitantes. Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el citado Plan, la presente Orden efectúa una reducción hasta en un 50% del plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos que en la misma se regulan, que se reduce a tres meses.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 289/2009, de 30 de junio, por el que se modifica el Decreto